

**LEY N.<sup>o</sup> 1562**

¶

**Apoderado para la Municipalidad de Ranchos**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

**ARTÍCULO 1.<sup>o</sup> — Autorízase a la municipalidad de Ranchos**

a disponer de sus rentas, de la cantidad de quinientos pesos moneda corriente mensuales para pagar un apoderado de la municipalidad, encargado de la gestión de sus negocios y cobro de haberes.

ART. 2.<sup>º</sup> — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia,  
a dieciseis de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

*Luís G. Pinto.*

ALBERTO UGALDE.

*Juan M. Jordán.*

Buenos Aires, septiembre 21 de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

CARLOS A. D'AMICO.